

INFOLEJ
702-LXIV



Tomatlán
Gobierno Ciudadano
2024 - 2027

20735
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
29 AGO 2025
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
HORA 11:40 am
clanexo

SRÍA. GRAL./182/2025

SECRETARÍA GENERAL

TOMATLÁN, JALISCO; 25 DE AGOSTO 2025

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

AUNADO A UN CORDIAL SALUDO, DOY RESPUESTA A SUS OFICIOS NÚMERO CPL1340-LXIV-25, EN EL CUAL REMITE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29838/LXIV/25, ASÍ TAMBIÉN EN ESTE OCURSO DOY CONTESTACIÓN AL OFICIO NÚMERO CPL-1344-LXIV-25, DEL QUE SE REMITE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29842/LXIV/25, EN LOS CUALES SOLICITA SE LE INFORME DEL SENTIDO DEL VOTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, JALISCO, Y SE LE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN EN LA QUE FUERON APROBADOS PARA QUE REALICEN EL COMPUTO EN QUE CONSTE SI SE CUENTA CON LA MAYORÍA APROBATORIA DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, ASENTADA BAJO EL ACTA NÚMERO 15 (QUINCE), CELEBRADA EL DÍA LUNES 25 (VEINTICINCO) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CON 09 (NUEVE) VOTOS A FAVOR DE LOS NUEVE REGIDORES PRESENTES, LOS DICTÁMENES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS PARA EMITIR EL VOTO A FAVOR RESPECTO A LAS MINUTAS DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS 29838/LXIV/25 Y 29842/LXIV/25.

LE ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN CORRESPONDIENTE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS APRECIABLES ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O DUDA AL RESPECTO.

2906

ATENTAMENTE
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

LIC. OMAR ENRIQUE DELGADILLO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



Secretaria General

PODER LEGISLATIVO DEL EST.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLAT.
RECIBIDO
29 AGO 2025
HORA 11:45

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3 FRACCIÓN IX Y X DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETO OBLIGADO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. LOS DATOS PERSONALES NO PUEDEN SER UTILIZADOS PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS QUE MOTIVARON SU OBTENCIÓN, PARA EFECTO DE TRASFERIR LOS MISMOS SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN EL ART. 75 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C.C.P.- ARCHIVO.-
OEDG/ml.

Contigo,
Seguimos
Avanzando

📍 Constitución No. 2, Colonia Centro C.P. 48450, Tomatlán, Jalisco, Mexico.
✉ presidencia@tomatlanjal.gob.mx 📞 (322) 226 9770



Secretaría General

EN EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO, EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DENOMINADA "EX PRESIDENTES MUNICIPALES", DECLARADA COMO RECINTO OFICIAL PARA SESONAR, QUE SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 02 DOS, DE LA COLONIA CENTRO; SIENDO LAS 14:41 (CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS), DEL DÍA LUNES 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOMATLÁN, JALISCO, PARA DAR INICIO A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO **15 (QUINCE)** CONVOCADA PARA ESTA FECHA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. BIENVENIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIEL RUIZ BENAVIDES.
- II. LISTA DE PRESENTES, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29842/LXIV/25, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VI, 21 FRACCIÓN VII, 35 FRACCIÓN XV, XVII Y XXXIII, 74 FRACCIÓN VII, 97 FRACCIÓN I, Y EL 107 TER FRACCIÓN I INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- V. ACUERDO DEL PUNTO CUATRO.
- VI. DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29838/LXIV/25, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 35, 35 BIS, 53, 59 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- VII. ACUERDO DEL PUNTO VI.
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- BIENVENIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIEL RUIZ BENAVIDES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIEL RUIZ BENAVIDES, LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA CUAL FUERON CONVOCADOS.

II. LISTA DE PRESENTES, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CEDE EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA.

ESTANDO PRESENTES ELOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL DANIEL RUIZ BENAVIDES, REGIDORA DALIA JAZMÍN GONZÁLEZ MORENO, REGIDOR JOSÉ CERVANDO LLAMAS NAVARRO, REGIDORA LUZ ESTELA CORTÉS, REGIDOR JAIME ARAIZA MORFÍN, SÍNDICA MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CUERVO, REGIDOR DAVID ALVAREZ RAMOS, REGIDORA MA. ESPERANZA ORTIZ RODRÍGUEZ, REGIDOR WILVER OMAR SERRANO SANTANA, REGIDOR JOSÉ ZARATE CAMARILLO, REGIDORA HILDA YOLANDA RENTERÍA SALAZAR, Y CON FALTA JUSTIFICADA AUTORIZADA POR EL PLENO DE LA REGIDORA MA. ESPERANZA ORTIZ RODRÍGUEZ, CONTANDO CON 09 (NUEVE) REGIDORES PRESENTES, POR LO QUE, SIENDO LAS 14:44 (CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO) DEL DÍA LUNES 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. DANIEL RUIZ BENAVIDES, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN Y POR LO TANTO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DANIEL RUIZ BENAVIDES, INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL LIC. OMAR ENRIQUE DELGADILLO GARCÍA, DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

A LO QUE EL LIC. OMAR ENRIQUE DELGADILLO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, JALISCO, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, PREGUNTANDO POSTERIOR A ESTO SI ESTÁN DE ACUERDO EN LA APROBACIÓN DEL MISMO LO HAGAN SABER MANIFESTANDO SU VOTO; **SIENDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD CON 09 VOTOS A FAVOR.**

IV. DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29842/LXIV/25, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VI, 21 FRACCIÓN VII, 35 FRACCIÓN XV, XVII Y XXXIII, 74 FRACCIÓN VII, 97 FRACCIÓN I, Y EL 107 TER FRACCIÓN I INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUIERO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LOMELÍ, NOTIFICÓ EL OFICIO CPL-1344-LXIV-25, RELATIVO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EFECTOS DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO EMITA SU VOTO COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE JALISCO, PARA LO CUAL SE DA CUENTA DE LO SIGUIENTE: OFICIO CPL-1344-LXIV-25, A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICÓ QUE POR DECRETO 29842/LXIV/25, SE APROBÓ LA MINUTA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VI, 21 FRACCIÓN VII, 35 FRACCIÓN XV, XVII Y XXXIII, 74 FRACCIÓN VII, 97 FRACCIÓN I, Y EL 107 TER FRACCIÓN I INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



1 José Cervando Llamas N. 



SECRET
1950

SECRET
1950



Secretaría General

NÚMERO 29842/LXIV/25, EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VI, 21 FRACCIÓN VII, 35 FRACCIONES XV, XVII Y XXXIII, 74 FRACCIÓN VII, 97 FRACCIÓN I, Y EL 107 TER FRACCIÓN I INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 9º.- EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA TENDRÁ LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

- I...
- II....
- V....
- V.

VI. LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE TRANSPARENCIA, LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN POR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO A TRAVÉS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL INSTITUTO ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL EN SU FUNCIONAMIENTO SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, TRANSPARENCIA MÁXIMA PUBLICIDAD. EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVARA, EN LA IMPLEMENTACIÓN POLÍTICAS MECANISMOS GUBERNAMENTAL, DE ASÍ APERTURA COMO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO ESTARÁ CONFORMADO POR UN PRESIDENTE Y DOS COMISIONADOS TITULARES, ASÍ COMO POR LOS SUPLENTE RESPECTIVOS; LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL INSTITUTO SERÁN NOMBRADOS MEDIANTE EL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, O INSACULACIÓN, CONFORME A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, PROCURANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO, Y DURARÁN EN SU ENCARGO UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, Y PODRÁN SER REELECTOS EN UNA SOLA OCASIÓN.

EL INSTITUTO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS QUE LA LEY LE OTORQUE; SUS RESOLUCIONES SERÁN DEFINITIVAS E INATACABLES, VINCULANTES Y DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR LOS PODERES, ENTIDADES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS, POR TODO ORGANISMO PÚBLICO, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, JURÍDICA O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD, EN TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SALVO LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS.

EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO A LOS RECURSOS DE REVISIÓN CONFIRMEN O MODIFIQUEN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, O CONFIRMEN LA INEXISTENCIA O NEGATIVA DE INFORMACIÓN, LOS PARTICULARES PODRÁN ACUDIR ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 21.- PARA SER DIPUTADA DIPUTADO SE REQUIERE:

- II
- III....
- IV....
- V....
- VI...

VII. NO POSEER CARGO DE PRESIDENCIA O COMISIONADO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A MENOS QUE SE SEPARÉ DE SUS FUNCIONES NOVENTA DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN;

ARTÍCULO 35.-

SON FACULTADES SOBERANAS DEL CONGRESO:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...
- VII...
- VIII...
- IX...
- X...
- XI...
- XII...
- XIII...
- XIV...

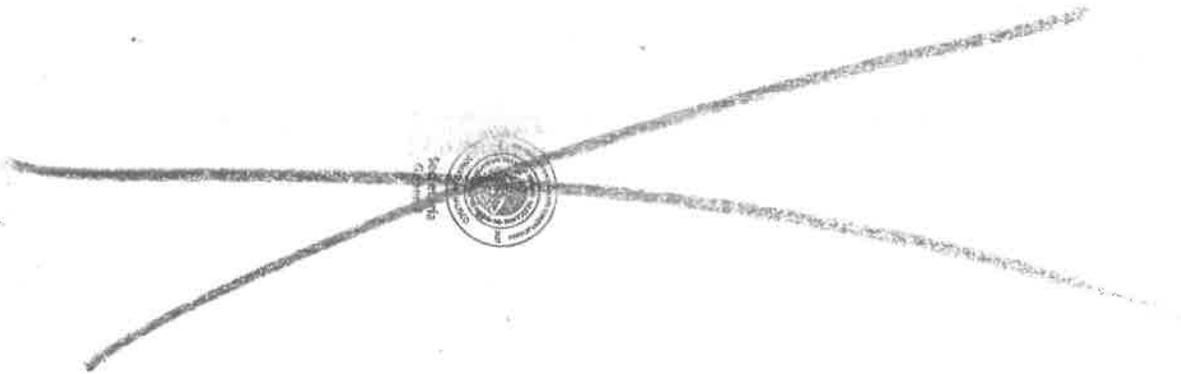
XV. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS DE LOS DIPUTADOS, DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL; DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; DEL PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEL PRESIDENTE Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;

XVI...

XVII. CONCEDER O NEGAR LAS LICENCIAS PARA AUSENTARSE DE SUS CARGOS QUE, POR MÁS DE DOS MESES, SOLICITEN LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL, EL PRESIDENTE Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL PRESIDENTE Y LOS

José Cervando Hlamas N







Secretaría
General

CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY;

- XVIII...
- XIX...
- XX...
- XXI...
- XXII...
- XXIII...
- XXIV...
- XXV...
- XXVI...
- XXVII...
- XXVIII...
- XXIX...
- XXX...
- XXXI...
- XXXII...

XXXIII. ELEGIR AL PRESIDENTE Y A LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, O POR INSACULACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 74. PARA SER PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORA, REGIDOR, SINDICA O SÍNDICO SE REQUIERE:

- I...
- II...
- III...
- N...
- ...V
- VI...

VII. NO SER TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES, SECRETARIA O SECRETARIO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A MENOS QUE SE SEPARE DE SUS FUNCIONES NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN;

ARTÍCULO 97. EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO POLÍTICO SE REGIRÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES PREVENCIÓNES:

- I. SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO; LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA; LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; EL CONTRALOR DEL PROCURADOR SOCIAL; LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO; EL PRESIDENTE Y LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO; EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; LOS PRESIDENTES, REGIDORES, SÍNDICOS O CONCEJALES; LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS AYUNTAMIENTOS; LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES; ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL MAYORITARIA.

ARTÍCULO 107 TER. EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, APLICANDO PARA TAL EFECTO LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LAS LEYES RESPECTIVAS.

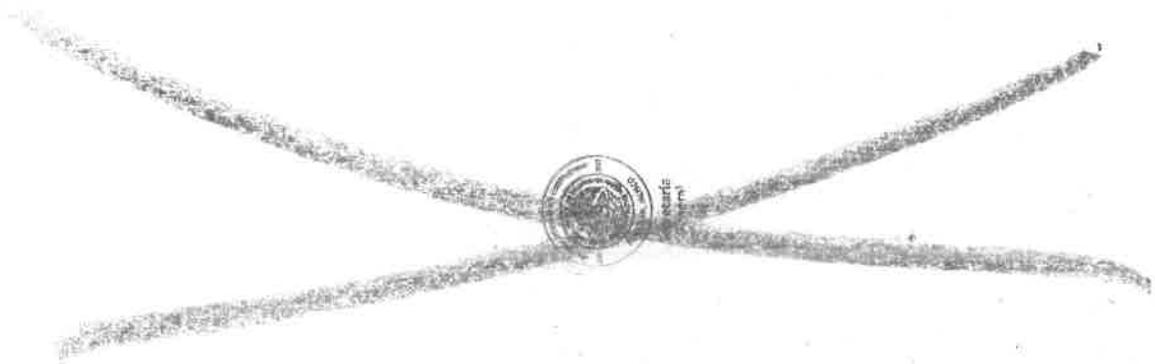
EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO TIENE POR OBJETO PREVENIR LA CORRUPCIÓN, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA GOBERNANZA PARA EL DESARROLLO; ASÍ COMO ESTABLECER PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS. ES UNA INSTANCIA CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER, ARTICULAR Y EVALUAR LA POLÍTICA EN LA MATERIA, PARA LO CUAL SE REGIRÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, CERTEZA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, INDEPENDENCIA, TRANSPARENCIA PUBLICIDAD.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:

- I. EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO CONTARÁ CON UN COMITÉ COORDINADOR QUE ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR;

Jose Cervando Llamas N.





- B) TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN;
- C) TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO;
- D) TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA;
- E) TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- F) UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y
- 9) UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Secretaría
General

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE, UNA VEZ QUE SE MATERIALICE LA EXTINCIÓN JURÍDICA DEL VIGENTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EXTINCIÓN JURÍDICA QUE SE DARÁ UNA VEZ QUE SE CUMPLA JURÍDICAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO FEDERAL POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO.

SEGUNDO. LAS Y LOS COMISIONADOS, TANTO TITULARES COMO SUPLENTE RESPECTIVOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SERÁN ELECTOS POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS Y PODRÁN SER REELECTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, Y DE IGUAL FORMA IMPULSANDO ACCIONES AFIRMATIVAS, SE DISPONE QUE PARA EL PRIMER PERIODO DE FUNCIONES DE CUATRO AÑOS DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, SE ELEGIRÁN DOS COMISIONADOS TITULARES DEL GÉNERO FEMENINO Y UN COMISIONADO TITULAR DEL GÉNERO MASCULINO, DESIGNANDO LOS MISMOS GÉNEROS PARA SUS SUPLENTE.

TERCERO. EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO TENDRÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN "EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO", PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y A LAS LEYES QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE DECRETO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL LLEVE A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; **DANDO COMO RESULTADO LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD CON 09 VOTOS A FAVOR DE LOS 09 REGIDORES PRESENTES RESPECTO DEL DECRETO 29842/LXIV/25, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VI, 21 FRACCIÓN VII, 35 FRACCIÓN XV, XVII Y XXXIII, 74 FRACCIÓN VII, 97 FRACCIÓN I, Y EL 107 TER FRACCIÓN I INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

V. ACUERDO DEL PUNTO IV.

POR LO ANTERIOR, PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBADAS QUE FUERON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE NOS OCUPAN, CON LA CONSECUENTE EMISIÓN DEL VOTO A FAVOR POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

1. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO SE NOTIFIQUE AL CONGRESO DEL ESTADO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EMITIR EL VOTO A FAVOR RESPECTO DEL DECRETO 29842/LXIV/25, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VI, 21 FRACCIÓN VII, 35 FRACCIÓN XV, XVII Y XXXIII, 74 FRACCIÓN VII, 97 FRACCIÓN I, Y EL 107 TER FRACCIÓN I INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

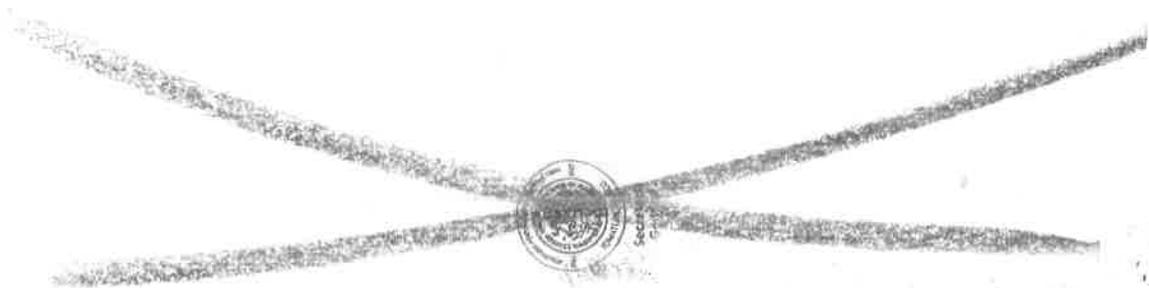
2. PARA TAL FIN, SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, JALISCO, REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN PARA SU CÓMPUTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL SECRETARIO GENERAL LIC. OMAR ENRIQUE DELGADILLO GARCÍA, SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO HAGAN FAVOR DE MANIFESTAR SU VOTO PARA APROBAR LOS ACUERDOS ANTERIORES.

DANDO COMO RESULTADO LA **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD** CON 09 VOTOS A FAVOR DE LOS 09 REGIDORES PRESENTES, LOS ACUERDOS ASENTADOS.

VI. DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29838/LXIV/25, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 35, 35 BIS, 53, 59 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

José Cervando Llamas N -





EL C. DANIEL RUIZ BENAVIDES, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO AL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LOMELÍ, NOTIFICÓ EL OFICIO CPL-1340-LXIV-25, RELATIVO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EFECTOS DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE GOBIERNO EMITA SU VOTO COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE JALISCO, PARA LO CUAL SE DA CUENTA DE LO SIGUIENTE:

OFICIO CPL-1340-LXIV-25, A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICÓ QUE POR DECRETO 29838/LXIV/25, SE APROBÓ LA MINUTA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 35, 35 BIS, 53, 59 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

NÚMERO 29838/LXIV/25, EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

ÚNICO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN DEL XXXIX ARTÍCULO 35 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 53, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ART. 35. ..

XXXVII. ELEGIR AL PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, MEDIANTE EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA;

XXXVIII. AUTORIZAR AL EJECUTIVO, POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE SU CONVENIENCIA PARA EL ESTADO, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA TANTO EL COMPONENTE FEDERAL DE APORTACIÓN DEL ESTADO COMO LAS NECESIDADES SOLIDARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL. ASIMISMO, EN UNA SOLA OCASIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DEL ENCARGO DEL EJECUTIVO EN TURNO, PODRÁ AUTORIZAR, POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DARLOS POR TERMINADOS CUANDO, DE MANERA MOTIVADA Y PREVIA REVISIÓN, SE DEMUESTRE QUE YA NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES QUE JUSTIFICARON SU ADHESIÓN Y QUE EL ESTADO PUEDE HACERSE CARGO DE LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL; Y,

XXXIX. ELEGIR A LA PERSONA FISCAL ESPECIALIZADA, ENCARGADA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS DEGRADANTES EN (21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100) MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA A LA SOCIEDAD EN GENERAL Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE LA MATERIA.

ART. 53 [...]

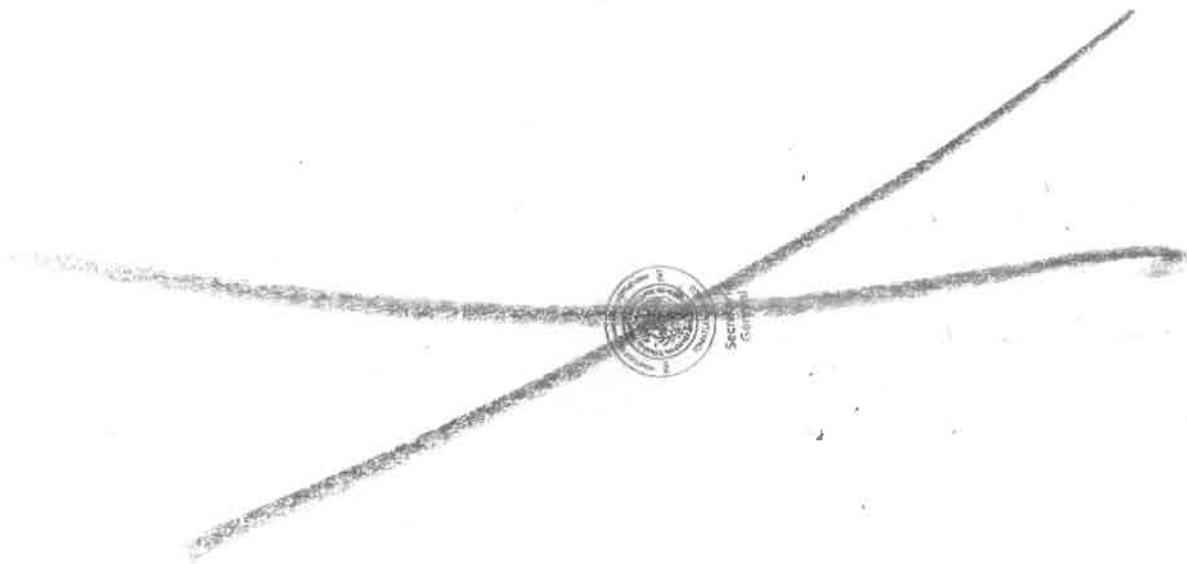
LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DEL FUERO COMÚN CONCURRENTES, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL QUE COMPETE AL MINISTERIO PÚBLICO ANTE LOS TRIBUNALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA ENCARGADA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO CONTARÁ CON UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, CON UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y CON UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA, ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS DEGRADANTES QUE SERÁN LAS RESPONSABLES DE ATENDER EN FORMA INSTITUCIONAL, ESPECIALIZADA, Y PROFESIONAL; LA PRIMERA EN NO RELATIVO A LOS DELITOS ELECTORALES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES; LA SEGUNDA EN DELITOS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN Y LA TERCERA PARA EL CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TORTURA Y TRATOS CRUELES, INHUMANOS DEGRADANTES. TALES FISCALÍAS ESPECIALIZADAS ESTARÁN DOTADAS DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL.

PARA SER LA PERSONA FISCAL ESPECIALIZADA, ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE TORTURA, SE REQUIERE CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DURARÁN EN SU CARGO SIETE AÑOS, RESPECTIVAMENTE, Y NO PODRÁN SER REELECTOS, Y SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DEL CARGO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL PODER EJECUTIVO, POR CAUSA GRAVE QUE LA LEY ESTABLEZCA. ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES CARGO CUATRO AÑOS, ER REELECTO POR UNA EL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, ASÍ COMO LA PERSONA FISCAL ESPECIALIZADA, ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TORTURA DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO PARA UN PERIODO IGUAL, POR UNA SOLA OCASIÓN, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON LOS DEMÁS ASPIRANTES Y SOLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS CARGOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Jose Cervando Llamas N

SECRET
GROUP 1



SECRET
GROUP 1



LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SU AUTONOMÍA TÉCNICA, GESTIÓN, ADMINISTRATIVA PRESUPUESTAL EN RESPECTIVAS MATERIAS Y SU DE COMPETENCIA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SERÁ LA RESPONSABLE DE INVESTIGAR Y PERSEGUIR ANTE LOS TRIBUNALES, LOS DELITOS, COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARTICULARES EN MATERIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN.

Secretaría
General

FUNCIONARÁ CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE OPERACIÓN, SUJETA A LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

SEGUNDO. EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR Y ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA AL PRESENTE DECRETO, A MÁS TARDAR EN 180 DÍAS DESPUÉS DE SU ENTRADA EN VIGOR.

TERCERO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTenga LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE DECRETO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR Y NO HABIENDO INTERVENCIÓN ALGUNA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO GENERAL LLEVE A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; **DANDO COMO RESULTADO LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD CON 09 VOTOS A FAVOR DE LOS 09 REGIDORES PRESENTES RESPECTO DEL DECRETO 29838/LXIV/25, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 35, 35 BIS, 53, 59 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

VII. ACUERDO DEL PUNTO VI.

POR LO ANTERIOR, Y PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DESPUÉS DE QUE FUERON APROBADAS LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE NOS OCUPAN, CON LA CONSECUENTE EMISIÓN DEL VOTO A FAVOR POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

1. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO SE NOTIFIQUE AL CONGRESO DEL ESTADO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EMITIR EL VOTO A FAVOR RESPECTO DEL DECRETO 29838/LXIV/25, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 35, 35 BIS, 53, 59 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

2. PARA TAL FIN, SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, JALISCO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN PARA SU CÓMPUTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

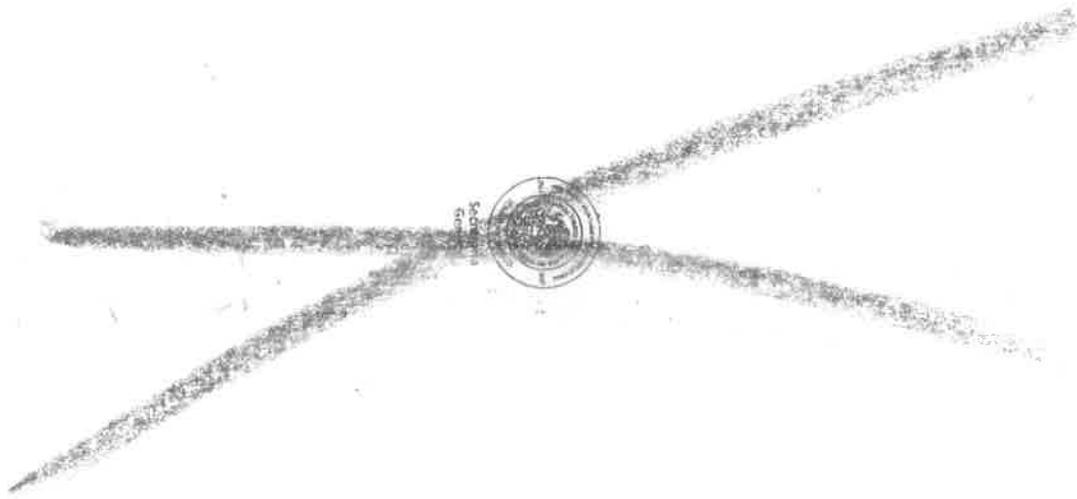
DANDO COMO RESULTADO LA **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD** CON 09 VOTOS A FAVOR DE LOS 09 REGIDORES PRESENTES, LOS ACUERDOS ASENTADOS.

VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS A TRATAR Y HABIÉNDOSE DESAHOGADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 15:12 (QUINCE HORAS CON DOCE MINUTOS) DEL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. DANIEL RUIZ BENAVIDES
PRESIDENTE

C. MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ CUERVO
SÍNDICA





FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025

**Secretaria
General**

**C. DALIA JAZMÍN GONZÁLEZ MORENO
REGIDOR**

**C. JOSÉ CERVANDO LLAMAS NAVARRO
REGIDOR**

**C. LUZ ESTELA CORTES
REGIDORA**

**C. JAIME ARAIZA MORFÍN
REGIDOR**

**C. DAVID ÁLVAREZ RAMOS
REGIDOR**

**C. MA. ESPERANZA ORTÍZ RODRÍGUEZ
REGIDORA**

**C. WILVER OMAR SERRANO SANTANA
REGIDOR**

**C. JOSÉ ZARATE CAMARILLO
REGIDOR**

**C. HILDA YOLANDA RENTERÍA SALAZAR
REGIDORA**

Jose Cervando Llamas N.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**LIC. OMAR ENRIQUE DELGADILLO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOMATLÁN, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EL QUE SUSCRIBE LIC. OMAR ENRIQUE DELGADILLO GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOMATLÁN, JALISCO, Y CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63 LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO ARTÍCULO 167, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO; POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTA DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO, FUERON TOMADAS DE SU ORIGINAL Y CONCUERDAN FIELMENTE CON LA MISMA, LA CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO; CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA, SEÑALADA CON EL NÚMERO 15 (QUINCE), CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

LO ANTERIOR PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN TOMATLÁN, JALISCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

**"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL
DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"**

**LIC. OMAR ENRIQUE DELGADILLO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**



Secretaria
General